



Resolución del 22 de diciembre de 2022 Vicerrectorado de Estudios, de la Universidad de Málaga, mediante la que, como despliegue de la Acción Sectorial 224 del Plan Propio Integral de Docencia de la Universidad de Málaga, se convocan ayudas para actividades de formación en competencias transversales para estudiantes matriculados en títulos oficiales de grado y máster de la Universidad de Málaga durante el curso 2022/2023.

A través del Plan Propio Integral de Docencia (PPID) de la Universidad de Málaga se persigue potenciar la mejora continuada de las condiciones de la enseñanza en los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado de nuestra universidad. Dentro de éste, el segundo eje estratégico se centra en los actores del proceso enseñanza-aprendizaje e integra, entre otras, la línea de actuación 22 (Formación, capacitación y orientación del estudiantado). La línea de actuación 22, contempla los objetivos O1, O2 y O5 del Plan Estratégico de la Universidad de Málaga (O1. Mejora de la calidad de los resultados de la enseñanza-aprendizaje; O2. Mejora de la oferta formativa; O5. Vinculación con entidades externas para una formación práctica). El estudiantado es el agente central en el proceso de enseñanza-aprendizaje, por lo que se hace necesario facilitar procesos de adaptación que permitan un mayor aprovechamiento de la docencia y conseguir un aprendizaje significativo. En este sentido, se requiere que el alumnado adquiera no solo las competencias específicas asociadas a su título, sino también competencias transversales necesarias para completar su formación. Este es el objetivo de la acción sectorial 224 (Competencias transversales) que pretende fomentar la formación en competencias transversales para facilitar al alumnado la adquisición de capacidades, conocimientos y habilidades personales de amplio espectro que son aplicables a las tareas y contextos formativos, sociales y medioambientales en los que el alumnado deberá actuar. Teniendo en cuenta los principios generales que deben inspirar el diseño de los títulos universitarios, recogidos en el Real Decreto 822/2021, y la consideración de los objetivos de desarrollo sostenible como referente de la formación universitaria, en esta convocatoria se prestará especial atención a que estas competencias transversales estén alineadas con los objetivos de desarrollo sostenible.

De acuerdo con todo lo anterior y en uso de la competencia atribuida por el PPID de la Universidad de Málaga, mediante la presente resolución, se convocan ayudas para actividades de formación en competencias transversales para estudiantes matriculados en títulos oficiales de grado y máster de la Universidad de Málaga durante el curso 2022/2023, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Objetivos

El objetivo de esta convocatoria es la de apoyar la impartición de actividades de formación en competencias transversales para estudiantes matriculados en títulos oficiales de grado y máster de la Universidad de Málaga que puedan ser cursados de forma gratuita por el estudiantado.

En el marco de la acción sectorial 224 del PPID, se entenderá por curso de formación transversal aquel que se dedique a formar al estudiantado para la adquisición de habilidades en herramientas básicas necesarias para mejorar su adecuación en los contextos formativos, sociales y medioambientales en los que el alumnado deberá actuar.





Estos cursos deberán atenerse a los requisitos de las Enseñanzas Propias de la Universidad de Málaga, en concreto a los de los Cursos de Extensión Universitaria (Certificados).

Segunda. Órgano responsable.

Se atribuye la competencia para la tramitación y resolución de estas ayudas al Vicerrectorado de Estudios de la Universidad de Málaga.

Tercera. Dotación presupuestaria.

La dotación presupuestaria destinada a la presente convocatoria asciende a 31.500 €.

Cuarta. Conceptos financiados.

1. El importe financiable por cada curso será de 1.750 € si se oferta a un solo grupo docente y de un máximo de 4.750 € si se oferta a tres grupos docentes.
2. Dentro de la dotación máxima señalada en el apartado anterior, se financiarán los siguientes conceptos:
 - 250 € en concepto de coordinación del curso. En esta retribución, se incluye la labor desempeñada, en su caso, por el corresponsable del curso.
 - 60 € por hora de docencia.

Quinta. Requisitos de los solicitantes.

1. Podrán ser solicitantes de las ayudas de la acción sectorial 224 del PPID el profesorado doctor a tiempo completo con vinculación permanente en la Universidad de Málaga que figuren en la dirección académica de la solicitud de la actividad de formación en competencias transversales.
2. Los solicitantes de estos cursos deberán contar con experiencia en la impartición de cursos con similares contenidos.
3. Cada solicitante podrá presentar una sola propuesta.
4. Cada solicitud podrá contar con una persona corresponsable del curso, cuyo único requisito será el ser profesor/a doctor/a a tiempo completo de la Universidad de Málaga.
5. Las personas que figuren en la propuesta como personal docente del curso deberán pertenecer a la plantilla de la Universidad de Málaga y cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Enseñanzas Propias.
6. Las propuestas presentadas deberán contar con el informe favorable de la Escuela o Facultad a la cual se adscribe, con el fin de garantizar que la propuesta cuenta con el soporte físico, de servicios y comunicación necesario para su impartición.





Sexta. Requisitos de las propuestas

Todas las propuestas deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Deben de estar dirigidos exclusivamente a estudiantes matriculados en títulos oficiales de grado y máster de la Universidad de Málaga durante el curso 2022/2023.
2. Las fechas de impartición de estos cursos estarán comprendidas entre el 2 marzo y el 21 de diciembre de 2023. En consecuencia, las propuestas de cronogramas deberán ajustarse a estas dos fechas.
3. Los cursos deberán tener 2,5 ECTS (25 horas de docencia).
4. Para que el curso sea financiado deberá contar con al menos 25 estudiantes.
5. La propuesta podrá contar con la participación de expertos y/o profesionales externos que, en ningún caso, deberán sobrepasar el 50% del profesorado del curso.
6. En ningún caso, las temáticas de las propuestas presentadas podrán coincidir con ningún curso impartido como titulación propia de la Universidad de Málaga, ni reiterar el contenido de ninguna asignatura de grado o máster de la Universidad de Málaga.

Séptima. Presentación de solicitudes y plazos.

1. Las solicitudes deberán ser presentadas por las personas interesadas en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA).
2. Las solicitudes se presentarán, por vía telemática (www.ppidocencia.uma.es), a través del gestor de peticiones habilitado a tales efectos incorporando los siguientes documentos adjuntos:
 - Memoria del curso propuesto.
 - Informe favorable de la Escuela o Facultad correspondiente.
3. La información sobre la experiencia del profesorado en la impartición de cursos similares se incorporará en el anexo del compromiso de dicho profesorado.
4. Para que la solicitud sea admitida a trámite, es imprescindible seleccionar adecuadamente la línea y la acción, en concreto:
 - Línea 22. Formación, capacitación y orientación del estudiantado
 - Acción 224. Competencias transversales.

Una vez creada una solicitud se le asignará un número de referencia, y, en adelante, toda la comunicación y aportación de documentación relativa a dicha solicitud debe hacerse realizando anotaciones a la misma, de forma que todo el expediente relativo a su tramitación quede almacenado correctamente.

5. Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de cinco días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. Tanto el escrito de requerimiento como la subsanación se gestionarán exclusivamente por medios telemáticos (mediante anotaciones en la petición original a través del gestor de peticiones).





Octava. Criterios de selección y prelación de solicitudes.

La Comisión de selección tendrá en cuenta los siguientes criterios para valorar las solicitudes recibidas:

- a) Número de estudiantes al que va dirigido.
- b) Número de grupo de alumnos programados en el curso.
- c) Número de grados y/o másteres a las que se oferta el curso propuesto.
- d) Transversalidad e interdisciplinariedad de los contenidos y del profesorado.
- e) Experiencia de los profesores participantes en investigación, docencia o transferencia en las materias impartidas.
- f) Se priorizarán aquellos cursos transversales que aborden formar al estudiantado en la adquisición de habilidades en herramientas básicas necesarias para mejorar su adecuación a los contextos formativos, sociales y medioambientales alineados con uno o varios de los diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Novena. Obligaciones de los beneficiarios.

La dirección académica de los cursos deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir y hacer cumplir al profesorado de estos los objetivos de la actividad que haya fundamentado la correspondiente concesión, así como ejecutar dicha actividad.
2. Gestionar la creación del correspondiente espacio en el Campus Virtual y las plataformas necesarias para la impartición de la docencia en línea.
3. Asumir como criterios de selección de estudiantes los que se establezcan por parte de la Comisión de Selección, que incluirá, al menos, el número de créditos cursados y la media del expediente.
4. Encargarse de la promoción y difusión del curso entre el estudiantado de la universidad de Málaga al que vaya destinado.
5. Establecer los controles de asistencia oportunos del alumnado.
6. Enviar al Servicio de Enseñanzas Propias la solicitud de expedición de los correspondientes certificados de aprovechamiento.
7. Hacer llegar al alumnado los mencionados certificados de aprovechamiento.
8. Justificar ante el órgano de resolución el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones establecidas que hayan determinado la correspondiente concesión, así como la realización de la actividad a la que se haya comprometido.
9. Someterse a las actuaciones de comprobación que deban efectuar tanto el órgano de resolución como cualesquiera otros de control competentes y a los establecidos en el Reglamento de Enseñanzas Propias.

Todos los docentes implicados en el curso deberán:

1. Asumir que, al presentar la correspondiente solicitud, o figurar en ella, aceptan todas las bases de la convocatoria.
2. En caso de recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma actividad, comunicarlo a la Comisión de Valoración y Seguimiento del Plan Propio Integral de Docencia y, una vez computada la suma de las ayudas recibidas, reintegrar al PPID la parte de la ayuda concedida que exceda del importe de la justificación de gastos.
3. Mencionar explícitamente, en todas las contribuciones científicas (presentaciones, artículos, paneles, informes, etc.) y actividades derivadas de las acciones





financiadas con cargo al PPID, esta procedencia, mediante la incorporación al documento o soporte correspondiente de la expresión «Universidad de Málaga. Plan Propio Integral de Docencia».

Décima. Tramitación y resolución de la convocatoria.

1. La instrucción del procedimiento corresponde al Vicerrectorado de Estudios y la evaluación de las solicitudes y la concesión de las ayudas se llevará a cabo por una Comisión presidida por el Vicerrector de Estudios y compuesta por: el Vicerrector de Estudiantes o persona en quien delegue; la Vicerrectora Adjunta de Formación Permanente; la Vicerrectora Adjunta de Docencia; la Jefa del Servicio de Enseñanzas Propias y un decano/a o director por cada una de las cinco ramas de conocimiento.
2. Tanto el acuerdo de la Comisión de selección con la propuesta provisional de adjudicación, como la resolución definitiva, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga.
3. El plazo máximo para resolver se establece en un mes, a contar desde el día siguiente al cierre del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin haberse notificado la resolución, ésta se entenderá desestimada por silencio administrativo.
4. La Comisión publicará una resolución provisional de esta convocatoria con el listado de cursos propuestos que recibirán financiación tras aplicar los criterios previstos en el artículo octavo. Los demás cursos de esta lista quedarán en reserva por si alguno de los anteriores no alcanzase el mínimo de 25 alumnos matriculados.
5. Del desarrollo de esta convocatoria se informará a la Comisión de Enseñanzas Propias.

Undécima. Recursos

Contra las resoluciones que se dicten en la tramitación de estas ayudas, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Málaga, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación. El régimen de recursos se someterá a las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán interponer igualmente recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Málaga, en el mismo plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Duodécima. Marco normativo

El procedimiento de solicitud, selección y concesión de las ayudas correspondientes a la acción sectorial 224, se regirá por la presente convocatoria y, en todo lo no previsto en ella, por las disposiciones generales del actual PPID de la Universidad de Málaga. Serán de aplicación supletoria las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

22 de diciembre de 2022
El Vicerrector de Estudios





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

| **uma.es**

Plan Propio Integral de Docencia
Vicerrectorado de Estudios

Ernesto Pimentel Sánchez

